CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y MINERSOL S.A.S.

No. 20230964

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037**, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **MINERSOL S.A.S**, identificado con Nit. **900511377-9** y representada legalmente por **RAUL ARIAS GUARIN** identificado con la C.C. Nº **9.530.064** de Sogamoso, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las siguientes clausulas, previas consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "***ARTICULO 2.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* **2** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "***Artículo 3º.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* **3.** Que, por su parte, el **Artículo 209** de la Carta Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". **4.** Que a su vez, el **Artículo 311** de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. **5.** Que en el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de

planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **6.** Que en el plan de desarrollo 2020-2023 "Sogamoso tarea de todos, contempla el sector educativo dentro de su plan estratégico como una de los objetivos principales para fortalecer el bienestar de su gente a través de esta estrategia poder seguir avanzando en desarrollo y calidad educativa a la población Sogamoseña **7.** Que la Secretaria de Educación está certificada en Educación mediante Resolución N ^{O} 2886 del 12 diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, por lo cual cuenta con autonomía en el direccionamiento de su gestión de acuerdo con el entorno y la situación socioeconómica, sin embargo, debe articular sus acciones con el Plan de Desarrollo Municipal y con el Plan Sectorial del Ministerio de Educación Nacional, motivo por el cual las líneas de cobertura, pertinencia calidad y eficiencia, son las que permiten direccionar tanto el diagnostico como la formulación del sector en el Municipio. **8.** Que en virtud de las funciones de competencia de la secretaria de educación, se requiere fortalecer las estrategias de educación ciudadana dirigida a comunidad estudiantil entre prescolar a grado once, a través de la inmersión en una experiencia a mediante el Diseño y desarrollo de videojuegos 3D como herramienta didáctica y pedagógicas, relacionada con los siguientes temas: cultura ciudadana, familia, identidad y pertenencia, cultura tributaria, principio básicos de convivencia, espacio público, movilidad tránsito y transporte, seguridad de las personas y de los bienes en el espacio público, conservación, servicios públicos, los residuos sólidos clasificación y reciclaje, protección y cuidado de los animales. **9.** Que en concordancia con lo anterior y ante el fenómeno de la Globalización, el sector educativo enfrenta el reto de mejorar los procesos de aprendizaje y enseñanza. Para responder a estos retos, se están incorporando a las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) una gran variedad de herramientas y software educativos que generan nuevas formas de interacción, motivando tanto a los estudiantes a capacitarse, para estar en las mejores condiciones para la transmisión y recepción de información y conocimiento. **10.** Que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones son instrumentos que pueden ayudar a transformar las prácticas de enseñanza y de aprendizaje y con ello elevar la caridad educativa, puesto que permiten crear nuevas condiciones educativas donde es viable probar modelos pedagógicos más pertinentes al momento actual y a las necesidades de docentes — alumnos, centrados en el aprendizaje, los cuales conllevan a una mejor construcción de conocimientos, habilidades y competencias dentro de la diversidad cultural. **11.** Que las nuevas tecnologías en el campo educativo han sufrido una evolución importante, razón por la cual actualmente la mayoría de los gobiernos y de los educadores reconocen que la utilización de las TIC en la enseñanza — aprendizaje no puede quedarse en las puertas del aula, debe incorporarse de manera natural en el proceso y deben ser utilizadas en el desarrollo de las actividades**. 12.** Que el Municipio de Sogamoso en su Plan de Desarrollo SOGAMOSO TAREA DE TODOS, tiene planteado el programa “CALIDAD EDUCATIVA PARA TODOS”. **13.** Que teniendo en cuenta la situación anteriormente descrita, se requiere contratar una persona Natural y/o Jurídica idónea en la proyección e implementación de Software que permita ***“REALIZAR EL DISEÑO Y DESARROLLO DE 12 VIDEO JUEGOS COMO HERRAMIENTAS DIDACTICA - PEDAGOGICAS PARA LA ESTRATEGIA DE EDUCACION CIUDADANA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DENTRO DEL PROYECTO EDUCATIVO CALIDAD PARA TODOS”***, dentro de los plazos contractuales y ajustado a las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio.

14.Que mediante Resolución **N°1960** del veinticuatro (24) de octubre de 2023, se apertura el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-020-2023. 8.**Que una vez agotado el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el Contrato mediante Resolución **No**.**2058** Del 20 de noviembre de 2023, al proponente **MINERSOL S.A.S**, identificado con Nit. **900511377-9** y representada legalmente por **RAUL ARIAS GUARIN** identificado con la C.C. Nº **9.530.064** de Sogamoso, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de la selección abreviada de menor cuantía **SAMC-020-2023. 9.** Que existe disponibilidad presupuestal de la vigencia 2023**,** para atender este gasto. **10.** Que así las cosas, el contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR EL DISEÑO Y DESARROLLO DE 12 VIDEO JUEGOS COMO HERRAMIENTAS DIDACTICA - PEDAGOGICAS PARA LA ESTRATEGIA DE EDUCACION CIUDADANA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DENTRO DEL PROYECTO EDUCATIVO CALIDAD PARA TODOS. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El proponente deberá cumplir y entregar los bienes, servicios y las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar. En el formato que el proponente certificará y acreditará que cumplirá con los siguientes requerimientos:

ITEM	BIEN O SERVICIO
1	Diseño y desarrollo videojuegos 3D como herramienta didáctica, pedagógicas para la estrategia de educación ciudadana para las instituciones educativas, los siguientes temas son: cultura ciudadana, familia, identidad y pertenencia, cultura tributaria, principio básicos de convivencia, espacio público, movilidad tránsito y transporte, seguridad de las personas y de los bienes en el espacio público, conservación, servicios públicos, los residuos sólidos clasificación y reciclaje, protección y cuidado de los animales.se requieren imagenes y videos 360 aéreos para desarrollos de entornos virtuales que requiere el tema de identidad y pertenencia del municipio de sogamoso, con resolución 4k, 8k todo esto desarrollado con una cámara que cuenta con 6 x F2.4 lentes ojo de pez, Estabilización, Giroscopio de 9 ejes ultra preciso, Estabilización de imagen, Estabilización FlowState, Antenas, Antena de señal GPS + antena de señal WiFi, GPS, Módulo incorporado que debe manejar la siguiente resolución: Stitching post-procesamiento: 7680 x 3840 @ 30 fps HDR (8K 2D), 7680 x 7680 @ 30 fps HDR (8K 3D), 7680 x 3840 a 60 fps (8K 2D), 6400 x 6400 a 60 fps (6K 2D / 3D), 3840 x 3840 a 120 fps (4K 2D / 3D Binning) la cual para poder realizar los videos 360° aéreos tendrá la cámara que ir acoplada a un drone con las siguientes características: Distancia entre ejes diagonal 1133 milímetros, Dimensiones 1668 mm × 1518 mm × 727 mm con hélices, brazos del bastidor y soporte para GPS desplegados (incluido el tren de aterrizaje), 437 mm × 402 mm × 553 mm con hélices, brazos del bastidor y soporte para GPS plegados , Dimensiones del paquete 525 mm × 480 mm × 640 mm, Peso (con seis baterías TB47S) 9,5 kilogramos, Peso (con seis baterías TB48S) 10 kilogramos, Peso máximo de despegue recomendado 15,5 kilogramos, Precisión de vuelo estacionario (P-GPS), Vertical: ± 0,5 m, Horizontal: ± 1,5 m, Velocidad angular máxima Paso: 300 ° / s, guiñada: 150 ° / s, Ángulo de paso máximo 25°,Resistencia máxima al viento 8 m / s, Velocidad máxima de ascenso 5 m / s, Velocidad máxima de descenso 3 m / s, Techo de servicio máximo sobre el nivel del mar, Hélices 2170R: 2500 m ; 2195 hélices: 4500 m.2195 hélices: 4500 m, Máxima velocidad 40 mph / 65 kph (sin viento), Tiempo de vuelo estacionario * (con seis baterías TB47S) Sin carga útil: 32 min, carga útil de 6 kg: 16 min, Tiempo de vuelo estacionario * (con seis baterías TB48S) Sin carga útil: 38 min, carga útil de 5,5 kg: 18 min, Gimbals DJI compatibles Ronin-MX; Zenmuse Z30, Zenmuse X5 / X5R, Zenmuse X3, Zenmuse XT; Gimbal HD de la serie Zenmuse Z15: Z15-A7, Z15-BMPCC, Z15-5D III, Z15-GH4, Sistema de control de vuelo A3 Pro, Sistema de propulsión: Modelo de motor: DJI 6010, Modelo de hélice: DJI 2170R, Tren de aterrizaje retráctil Estándar Temperatura de funcionamiento 14 ° F a 104 ° F (-10 ° C a 40 ° C). El desarrollo de los

	videojuegos será almacenado en un dispositivo tipo USB extraíble y compartido en medio digital a la plataforma definida por la Secretaría de Educación de Sogamoso.

Además de lo anterior como actividades específicas a realizar deberá:

1. Realizar la entrega de acuerdo a las cantidades y de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos
3. El contratista además de las obligaciones que por ley le son propias, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales de los bienes y servicios relacionados en el contrato y la propuesta presentada.
4. Permitir la supervisión del contrato, acatando las observaciones y requerimientos del personal que el Municipio de Sogamoso, designe para el efecto.
5. Entregar todos los elementos solicitados en excelentes condiciones de calidad y cumpliendo con los estándares de normatividad vigente en materia de elementos de seguridad.
6. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
7. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el valor ofertado en su propuesta económica

CLASULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES: 1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. **2.** Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. **3.** Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratada. **4.** Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. **5.** Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. **6**. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato. **7.** Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. **8**. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. **9.** Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. **10.** Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. **11.** Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.**12.** En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. **13.** El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.**14.** Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Del Objeto del contrato: El contratista se obliga para con el ente territorial a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, lo siguiente: Diseño y desarrollo de 12 videojuegos 3D como herramienta didáctica, pedagógicas para la estrategia de educación ciudadana para las instituciones

educativas, los siguientes temas son: cultura ciudadana, familia, identidad y pertenencia, cultura tributaria, principio básicos de convivencia, espacio público, movilidad tránsito y transporte, seguridad de las personas y de los bienes en el espacio público, conservación, servicios públicos, los residuos sólidos clasificación y reciclaje, protección y cuidado de los animales.se requieren imagenes y videos 360 aéreos para desarrollos de entornos virtuales que requiere el tema de identidad y pertenencia del municipio de sogamoso, con resolución 4k, 8k todo esto desarrollado con una cámara que cuenta con 6 x F2.4 lentes ojo de pez, Estabilización, Giroscopio de 9 ejes ultra preciso, Estabilización de imagen, Estabilización FlowState, Antenas, Antena de señal GPS + antena de señal WiFi, GPS, Módulo incorporado que debe manejar la siguiente resolución: Stitching post-procesamiento: 7680 x 3840 @ 30 fps HDR (8K 2D), 7680 x 7680 @ 30 fps HDR (8K 3D), 7680 x 3840 a 60 fps (8K 2D), 6400 x 6400 a 60 fps (6K 2D / 3D), 3840 x 3840 a 120 fps (4K 2D / 3D Binning) la cual para poder realizar los videos 360° aéreos tendrá la cámara que ir acoplada a un drone con las siguientes características: Distancia entre ejes diagonal 1133 milímetros, Dimensiones 1668 mm × 1518 mm × 727 mm con hélices, brazos del bastidor y soporte para GPS desplegados (incluido el tren de aterrizaje), 437 mm × 402 mm × 553 mm con hélices, brazos del bastidor y soporte para GPS plegados , Dimensiones del paquete 525 mm × 480 mm × 640 mm, Peso (con seis baterías TB47S) 9,5 kilogramos, Peso (con seis baterías TB48S) 10 kilogramos, Peso máximo de despegue recomendado 15,5 kilogramos, Precisión de vuelo estacionario (P-GPS), Vertical: ± 0,5 m, Horizontal: ± 1,5 m, Velocidad angular máxima Paso: 300 ° / s, guiñada: 150 ° / s, Ángulo de paso máximo 25°,Resistencia máxima al viento 8 m / s, Velocidad máxima de ascenso 5 m / s, Velocidad máxima de descenso 3 m / s, Techo de servicio máximo sobre el nivel del mar, Hélices 2170R: 2500 m ; 2195 hélices: 4500 m.2195 hélices: 4500 m, Máxima velocidad 40 mph / 65 kph (sin viento), Tiempo de vuelo estacionario * (con seis baterías TB47S) Sin carga útil: 32 min, carga útil de 6 kg: 16 min, Tiempo de vuelo estacionario * (con seis baterías TB48S) Sin carga útil: 38 min, carga útil de 5,5 kg: 18 min, Gimbals DJI compatibles Ronin-MX; Zenmuse Z30, Zenmuse X5 / X5R, Zenmuse X3, Zenmuse XT; Gimbal HD de la serie Zenmuse Z15: Z15-A7, Z15-BMPCC, Z15-5D III, Z15-GH4, Sistema de control de vuelo A3 Pro, Sistema de propulsión: Modelo de motor: DJI 6010, Modelo de hélice: DJI 2170R, Tren de aterrizaje retráctil Estándar Temperatura de funcionamiento 14 ° F a 104 ° F (-10 ° C a 40 ° C). El desarrollo de los videojuegos será almacenado en un dispositivo tipo USB extraíble y compartido en medio digital a la plataforma definida por la Secretaría de Educación de Sogamoso. **2.** Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato. **3.** Suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales. **4.** Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos. **5.** La descarga del video juego se realizará a través de un link que suministrará el contratista. **6.** Se suministrará 16 dispositivos tipo USB a las 16 IEO y 1 a la Supervisora. **7.** Se realizará capacitación de la correcta instalación de los video juegos a las 16 IEO, si así lo requieren. **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **9.** Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. **11.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y de acuerdo con los anexos técnicos. **CLAUSULA TERCERA. TERMINO**: El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y firma del acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos de ejecución. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($99.990.000).** Incluido Iva**. FORMA DE PAGO: El municipio pagará el precio del contrato así:** Un primer pago del Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato en calidad de

anticipo, previo registro presupuestal, aprobación de la garantía única. Un segundo pago de treinta (30%), una vez presentado y aprobado por parte del supervisor el diseño del videojuego. Un tercer y último pago correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, una vez desarrollado el video juego e implementado en las instituciones educativas. **PARAGRAFO.1:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARAGRAFO.2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por **LEIDY CAROLINA TORRALBA ROJAS**, Secretaria de Educación del municipio de Sogamoso, y/o quien haga sus veces quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022, Decreto 596 de 2022.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor
2023001690	2.3.2.02.02.008-22-8-03-6-2201-22-1.3.2.3.11	IEO Con un diseño e impresión pedagógica didáctica	9999	99999999999	83141	$ **99.990.000**
TOTAL						$ **99.990.000**

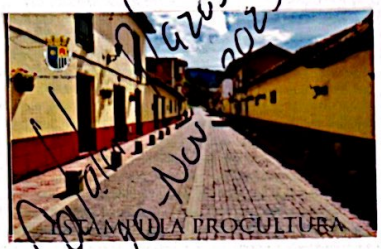
CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** deberá cubrir los siguientes riesgos mediante garantía debidamente constituida a favor del Municipio de Sogamoso, siguiendo los requerimientos y modalidades establecidos en el Decreto 1082 de 2015: De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se estima necesario suscribir pólizas para amparar los riesgos de:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Durante el termino de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del bien o servicio	10%	12 meses contados a partir del recibido
Salarios y prestaciones	20’%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Definitivo del bien, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de SOGAMOSO. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. Las Cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA. CLAUSULA NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento **(1%)**del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento **(10%)** de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA.CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA**, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto inicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en

este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato de prestación de servicios y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que al MUNICIPIO le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que con los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el MUNICIPIO repetirá contra este, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto reembolsar lo pagado. El cacto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presento contrato título ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia del CONTRATISTA. Igualmente, lo anterior se aplica en los eventos en que el CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato, el MUNICIPIO no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público.2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:** La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en este documento y en especial a las siguientes: **1.-** Perfeccionamiento del contrato y

constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de las garantías. **4.-** Certificación de cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscales en los términos de la ley.**5.-**Pago de estampilla pro cultura. **6.** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, Pro-deporte el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor que se esté cobrando. **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC-020-2023. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO PRIMERA** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección CARRERA 10 12 14 OFICINA 406 Sogamoso – Boyacá. Correo Electrónico raul.arias@minersol.com.co Teléfono: 3 1 6 6 8 0 0 1 4 5.

Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Angélica Pérez / Abogada Externa
Reviso: M. Solanlly Huertas Pérez / Jefe Oficina de Contratación

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2023002124	Fecha Expedición:	20/11/2023	Fecha Vencimiento:	28/11/2023

Tercero: 900511377 MINERSOL S.A.S

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2023	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	1,680,500.00	1,680,500.00
CONCEPTO:	FDS - 2023002124 - ESTAMPILLA PRO CULTURA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N ° 20230964 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR $ 84025210			TOTALES	1,680,500.00

SON: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/C

CAJE MUNICIPIO SOGAMOSO
20/11/2023-11:51:TOTALES
#132 Ref: 360000000002023002124 CJ: PR_49611
8667488-360000000002023002124248287
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO : 1,680,500
VALOR TOTAL: 1,680,500.00
- COPIA 1 -

Banco de Occidente
SOGAMOSO
20 NOV 2023
RECIBIDO CON PAGO

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C.C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Catalina Plaza
20-Nov-20

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Impreso por Stefanni Syaman S.A.S. NIT 800.021.261-6. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14. Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.syaman.com.co

Powered by CamScanner